

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Establecen descuento en el pago de arbitrios municipales a través de la página web de la Municipalidad de La Victoria

ORDENANZA N° 434/MLV

La Victoria, 23 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

POR CUANTO: El Concejo Municipal de La Victoria, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTOS: Informe N° 000006-2024-GSAT/MLV, de fecha 16 de enero de 2024, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; Memorando N° 000126-2024-GM/MLV, de fecha 16 de enero de 2024, de la Gerencia Municipal; Informe N° 000010-2024-SGPMPMI-GPP/MLV, de fecha 17 de enero de 2024, de la Subgerencia de Planificación, Modernización y Programación Multianual de Inversiones; Memorando N° 000009-2024-GPP/MLV, de fecha 17 de enero de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 000042-2024-SGRROC-GSAT/MLV, de fecha 18 de enero de 2024, de la Subgerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente; Informe N° 000029-2024-GAJ/MLV, de fecha 18 de enero de 2024, de Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 000140-2024-GM/MLV, de fecha 18 de enero de 2024, de Gerencia Municipal y Oficio N° 000026-2024-SG/MLV, de fecha 19 de enero de 2024, de Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que (...) "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiendo al concejo municipal, conforme al numeral 8), del artículo 9° de la acotada norma, que señala (...) "aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo;"

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que (...) "los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley", concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF;



Que, el artículo 40° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 27972- precisa que (...) “con Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”; asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la “Ley de Gobierno Digital”, establece que (...) “las Entidades de la Administración Pública, de manera progresiva y cuando corresponda, deben garantizar a las personas el establecimiento y la prestación de los servicios digitales”;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la “Política Nacional de Transformación Digital al 2030”, en su artículo 1°, aprueba la política nacional de transformación digital al 2030, así como su ámbito de aplicación en el artículo 2° en la cual se encuentra en curso los gobiernos locales entre otros; y su artículo 8° de la referida norma, se publica el Resumen Ejecutivo de la Política Nacional la misma que refiere en el ítem III, DIAGNOSTICO 3.2 conceptos clave 3.2.1 modelo conceptual de la transformación digital Tanto el Modelo del problema público enunciado como sus Objetivos prioritarios y Lineamientos de acción; que deben entenderse como el proceso continuo, disruptivo, estratégico y de cambio cultural que se sustenta en el uso intensivo de las tecnologías digitales, sistematización y análisis de datos para generar efectos económicos, sociales y de valor para las personas, definiendo por último en el 3.2.2 ciudadanía digital, como el estado en el cual una persona, ciudadano o ciudadana, es agente de su propio devenir usando los medios digitales (asociados a internet) como habilitadores de niveles de bienestar.

Que, conforme al artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Victoria, son funciones y atribuciones de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, formular, elaborar y proponer normas, ordenanzas, directivas, procedimientos, reglamentos, proyecto de resolución y otras de su competencia; y que para el cumplimiento de sus funciones en mérito al artículo 64° tiene a su cargo entre otras, entes especializados, como la Subgerencias de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, área técnica que tiene la función de realizar el diagnóstico, evaluar el comportamiento de la recaudación, así como planear y proponer campañas y/o programas destinados a incentivar la recaudación de los tributos.

Que, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria con INFORME N° 000006-2024-GSAT/MLV de fecha 16 de enero de 2024, da cuenta del Informe Técnico N° 000032-2024-SGRROC-GSAT/MLV de fecha 16 de enero de 2024 e Informe N° 000042-2024-SGRROC-GSAT/MLV de fecha 18 de enero de 2024, este último, informe complementario, la Subgerencias de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, propone el proyecto de “Ordenanza que incentiva el pago de tributos a través del sistema de pago en línea de la Municipalidad de La Victoria”, con la finalidad de ir adecuándonos a las políticas públicas, entre ellas la denominada “Política Nacional Multisectorial de Transformación Digital al 2030” aprobado con D.S. N° 085-2023-PCM, y promoviendo la cancelación de nuestros tributos a través de nuestra página web, otorgando así un incentivo a nuestros vecinos para el pago y uso de la mismas en esta plataforma. Incentivo que será de aplicación para aquellos que utilicen de manera exclusiva la página web de la Municipalidad de La Victoria, de manera independiente de las promovidas y aprobadas por la Ordenanza N° 430/MLV, en su artículo 5°, sobre los descuentos otorgados por Pronto Pago, y que no necesariamente condicionan, la característica de tener deuda anterior 2024 y cuya vigencia, será hasta el 31 de enero del 2024, pudiéndose prorrogar con Decreto de Alcaldía, de ser el caso.

Que, la Subgerencia de Planificación Modernización y Programación Multianual de Inversiones en el marco de sus funciones y/o competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Victoria, remite su apreciación a la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el INFORME N° 000010-2024-SGPMPMI-GPP/MLV de fecha 17 de enero del 2024, en la cual, indica que el proyecto de Ordenanza, cuenta con informe sustentatorio que la justifica, de conformidad con la Ley N° 26889 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, así mismo, el referido proyecto de ordenanza se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional



OEI.05 “Fortalecer la Gestión Institucional de la Municipalidad de La Victoria”, establecido en el Plan Estratégico Institucional – Ampliación del horizonte temporal del 2018 al 2026, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2023/MLV.

Así mismo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto con MEMORANDO N° 000009-2024-GPP/MLV de fecha 17 de enero del 2024, y tomando en cuenta la apreciación de la Subgerencia de Planificación Modernización y Programación Multianual de Inversiones, otorga opinión favorable al proyecto presentado.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con INFORME N° 000029-2024-GAJ/MLV de fecha 18 de enero del 2024, señala que atendiendo el proyecto de ordenanza propuesto, el cual establece un descuento general del 25% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales 2024, a todos los contribuyentes del Distrito de la Victoria que realicen previamente el pago anual del Impuesto Predial 2024, únicamente y a través de la página web de la Municipalidad de La Victoria. Además de un descuento general del 15% en el monto insoluto del primer semestre de los Arbitrios Municipales 2024, a todos los contribuyentes del Distrito de la Victoria que realicen previamente el pago de la 1era y 2da cuota del Impuesto Predial 2024, únicamente y a través de la página web de la Municipalidad de La Victoria, lo cual se enmarca dentro de lo que sobre el particular señalan las normas legales vigentes; es de opinión que resulta viable su aprobación por parte del Concejo Municipal y recomienda se deriven los actuados administrativos a la Secretaria General, a efectos que sea puesto en conocimiento del referido órgano colegiado, y actúe conforme a sus atribuciones contenidas en el numeral 8 y 9 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9º, y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE INCENTIVE EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES 2024 A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA.

Artículo Primero.- DEL OBJETO

Establecer un descuento en el pago por concepto de arbitrios municipales de carácter temporal, siempre que la cancelación de los tributos se realice a través del sistema de pago en línea vía página web de la Municipalidad de La Victoria.

Artículo Segundo.- DEL ALCANCE

La presente Ordenanza establece el régimen de incentivo tributario para el pago de los Arbitrios municipales 2024 a través del sistema de pago en línea vía página web de la Municipalidad de La Victoria, aplicable a todos los contribuyentes del distrito que elijan esa modalidad de pago.

Artículo Tercero.- DE LOS BENEFICIOS

Efectuar un descuento general del 25% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales 2024, a todos los contribuyentes del Distrito de la Victoria que realicen previamente el pago anual del Impuesto Predial 2024, únicamente y a través de la página web de la Municipalidad de La Victoria.

Efectuar un descuento general del 15% en el monto insoluto del primer semestre de los Arbitrios Municipales 2024, a todos los contribuyentes del Distrito de la Victoria que realicen previamente el pago de la 1era y 2da cuota del Impuesto Predial 2024, únicamente y a través de la página web de la Municipalidad de La Victoria.

Artículo Cuarto.- DE LA VIGENCIA

El presente beneficio entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación conforme a ley hasta el 16 de febrero de 2024.



Artículo Quinto.- DE LAS AREAS DE COMPETENCIA

Encárguese a la Gerencia de Gestión del Gobierno Digital, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación Al Contribuyente, Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que corresponda.

Artículo Sexto.- DE SU PUBLICACIÓN

Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”; y a la Gerencia de Gestión del Gobierno Digital, su publicación en la página web de la Municipalidad de la Victoria <https://web.munilavictoria.gob.pe/mlv/>

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición.- Facúltese al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias, aclaratorias y adicionales necesarias para la correcta adecuación, aplicación y prórroga del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Segunda Disposición.- Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

Tercera Disposición.- La presente ordenanza será viable únicamente a los contribuyentes que opten por el pago en línea vía página web de la Municipalidad de La Victoria, no pudiendo tener más de un beneficio tributario referido al mismo periodo y/o ejercicio 2024.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RUBEN CANO ALTEZ
Alcalde

